

veer en propiedad la plaza de Asesor jurídico, acordó por unanimidad fijar la fecha del 16 de febrero de 1981, a las once horas, en las Oficinas Centrales de la Diputación (Felipe Espino), para el comienzo del primer ejercicio señalado en las bases de convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de la única aspirante presentada, quien deberá acudir provista del documento nacional de identidad para acreditar su personalidad, y de pluma o bolígrafo para la realización de los ejercicios escritos.

Saïamanca, 9 de enero de 1981.—El Presidente del Tribunal, Antonio Gómez-Rodulfo Delgado.—434-E.

1499 *RESOLUCION de 20 de enero de 1981, del Ayuntamiento de Alcobendas, referente al concurso de méritos para cubrir la plaza de Oficial Mayor*

Se declaran admitidos al concurso de méritos para cubrir la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento a los siguientes aspirantes:

Don Albertq Vera Fernández Sanz.
Don Alejandro Díez Tristán.
Don José Luis Pascual Martínez.

Se declaran excluidos:

Ninguno.

Los afectados podrán formular las reclamaciones oportunas ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal que juzgará el concurso de méritos estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Don Carlos Muñoz Ruiz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

En representación de la D. G. A. L.: Don Faustino Pereiro Gete, y como suplente, don Félix Marín Leiva.

En representación de la Abogacía del Estado: Don Alfredo López Frías, y como suplente, don José Maldonado Ramos.

En representación del Profesorado Oficial: Don Eusebio Cortés-Bretón Sierra, y como suplente, don Manuel Domínguez Alonso.

Doña Paloma Naharro Aznar, Secretaria accidental de la Corporación, o funcionario Técnico Administrativo en quien delegue.

Secretario del Tribunal: Actuará doña Paloma Naharro Aznar, Secretario accidental, y como suplente, un Técnico de Administración General en quien delegue, caso de no asumir esta función.

Las personas directamente interesadas podrán formular las recusaciones que a su derecho convengan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal para juzgar los méritos de los concursantes se reunirá en el salón de la Alcaldía de esta Casa Consistorial, a las diecinueve horas del día 17 de febrero del año en curso.

Alcobendas, 20 de enero de 1981.—El Alcalde.—338-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1500 *ORDEN de 20 de diciembre de 1980 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas marca «Defor», una modelo «Mach-10» y la otra modelo «Mach-10-A».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Baldomero Gil Roman, con domicilio en Barcelona, avenida de José Antonio Primo de Rivera, número 751-A, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas marca «Defor», una modelo «Mach-10», de 10 kilogramos de alcance, escalones de 5 gramos, efecto sustractivo de tara —250 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, por transmisión electrónica de estos cuatro valores y cálculo del importe electrónicamente, y la otra, modelo «Mach-10-A», que permite además acumular el valor de los importes y visualizarlos en total parcial o total general, así como visualizar el número de importes parciales, fabricadas en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de Aparatos de Pesar de Funcionamiento no Automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de don Baldomero Gil Román, por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1982, los dos prototipos de balanzas automáticas marca «Defor», una modelo «Mach-10», de 10 kilogramos de alcance, escalones de 5 gramos, efecto sustractivo de tara —250 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, por transmisión electrónica de estos cuatro valores y cálculo del importe electrónicamente, y la otra, modelo «Mach-10-A», que permite además acumular el valor de los importes y visualizarlos en total parcial o total general, así como visualizar el número de importes parciales, y cuyos precios máximos de venta serán de doscientas setenta mil (270.000) pesetas para el modelo «Mach-10» y trescientas mil (300.000) pesetas para el modelo «Mach-10-A».

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden

de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando, los que éstos tengan en servicio, sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31-12-82), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas o grabadas en una placa fijada con remaches las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación de los aparatos, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcances máximos de los aparatos en la forma: «Max. 0 kg.» para los dos modelos.

Pesada mínima en la forma: «Mín. 100 g.» para los dos modelos.

Clase de precisión, con el símbolo \textcircled{M} .

Escalón de verificación: «e = 5 g.» para los dos modelos.

Escalón discontinuo de las balanzas en la forma: « $d_d = 5$ g.»

Escalón de precios en la forma: « $d_p = 0,1$ pts.»

Escalón de importes en la forma: « $d_i = 0,1$ pts.»

Efecto aditivo de tara en la forma: « $T = 250$ g.»

Escalón de tara en la forma: « $d_t = 5$ g.»

Límite de temperatura de trabajo en la forma: « $0^\circ \text{C}/40^\circ \text{C}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo en la forma: «220 V.»

Frecuencia de la tensión en la forma: «50 Hz.»

d) Fecha de: «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1980

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Productividad Industrial.

1501

RESOLUCION de 8 de diciembre de 1980, de la Secretaría de Estado para la Información, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia recaída en los recursos 20.445 y 20.598.

Ilmo. Sr.: En los recursos acumulados números 20.445 y 20.598 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional, entre don Alfonso Echevarría Olazabal como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra acuerdos de 8 de junio y 4 de noviembre de 1977, del Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Cultura, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1980 sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración, respecto al recurso contencioso-administrativo, número veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco y desestimando el mismo, así como el número veinte mil quinientos noventa y ocho, aquí acumulados e interpuestos por don Alfonso Echevarría Olazabal, declarados ajustados a derecho los actos recurridos, dictados por el Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, con fechas diecisiete de marzo y veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete y sus confirmatorios del Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Cultura, actuando por delegación, de fechas seis de junio y cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Sin hacer especial imposición de las costas de los recursos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Información ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1980.—La Secretaria de Estado, Rosa Posada Chapado.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Secretaría de Estado para la Información.

MINISTERIO DE JUSTICIA

1502

ORDEN de 28 de diciembre de 1980 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios d. Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales Sentenciadores, oído el Ministerio Fiscal, y la Junta del Patronato de Nuestra Señora de ~~la~~ Merced.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José Pérez Beltrán.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Alfonso Díez Gutiérrez, José María García Gallo y Christopher Robert Linnen.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Oliver Jean Baptiste Dubroca.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Juan Hernández Gutiérrez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1980.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

1503

CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de noviembre de 1980 por la que se conceden a la Empresa «Maria Antonia Igartua Arjona» los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de fecha 27 de noviembre de 1980 a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 26310, segunda columna, párrafo segundo, línea quinta, donde dice: «Real Decreto 116/1978», debe decir: «Real Decreto 1167/1978».

1504

CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de noviembre de 1980 por la que se conceden a la Empresa «Caolines del Norte, S. A.», en transformación a Sociedad anónima, los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de fecha 24 de noviembre de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 26114, primera columna, párrafo sexto, línea séptima, donde dice: «... "Jacobo" número 3.857 y ...», debe decir: «... "Jacobo" número 3.857 y ...».

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1505

RESOLUCION de 7 de enero de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a los riegos del Najerilla, como incluidas en el artículo 42.b del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Cuzcurrita de Río Tirón (Rioja), para el día 2 de febrero de 1981 y hora de las cuatro de la tarde, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Cuzcurrita de Río Tirón (Rioja), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º